

ADAPAS 2011

MEMORIA

DE

ACTIVIDADES



INTRODUCCIÓN

El objetivo destacado de ADAPAS es la defensa de la abeja melífera y, a través de ella, fomentar la apicultura como actividad humana altamente beneficiosa para el medio ambiente.

En esta memoria nos proponemos hacer un somero recorrido por las actividades del año 2011, año de consolidación de la Asociación Para la Defensa de las Abejas del Principado de Asturias.

ADAPAS sigue creciendo, ganando apoyos, involucrándose en proyectos que velan por la defensa de los insectos polinizadores y de su papel en el medio ambiente, es decir, sin querer aparentar aires de grandeza, ADAPAS sigue empeñándose en que La Tierra siga como hasta ahora para nuestros nietos; verde y llena de vida. Y es que este se puede decir que es el fin último de ADAPAS y su objetivo fundamental.

Velar por el futuro de los polinizadores en general y por la abeja melífera en particular es un fin ambicioso y no fácil de cumplir, pero es labor de organizaciones como la nuestra llamar la atención sobre problemáticas que de otra manera pasarían desapercibidas a ojos del gran público.

2011 ha sido un año de consolidación de proyectos en dos grandes aspectos; el de la polinización materializado en el Proyecto Apolo y el de la apicultura tradicional y sus implicaciones medioambientales con su máximo exponente en la formación de la Confederación de Asociaciones en Defensa de la Abeja de la Cornisa Cantábrica, agrupación promovida entre otras asociaciones por ADAPAS.

Otro gran proyecto que aúna ambos aspectos con un desarrollo eminentemente aplicado y práctico es el acuerdo de colaboración con los cosecheros de manzana de sidra para la mejora de la polinización de los frutales, proyecto igualmente iniciado en 2010 y que ha comenzado a cosechar sus frutos –en todos los sentidos del término- en 2011.

Podemos decir sin temor a equivocarnos que estos tres grandes proyectos son éxitos absolutos en el currículum de esta joven asociación y el orgullo de todos sus asociados.

Al margen de estos, ADAPAS realiza múltiples actividades no menos importantes y en las que se implica fuertemente para defender el papel de los polinizadores en la vida del planeta. Hablamos, sobre todo, de la acción educativa; charlas para asociaciones, visitas a centros escolares, visitas guiadas en el Jardín Botánico Atlántico....ADAPAS está allí donde pueda ser de ayuda; Este es nuestro destino y nuestro objetivo.

LA ORGANIZACIÓN;

¿Qué es ADAPAS?, fines y objetivos.

ADAPAS es la Asociación para la Defensa de las Abejas del Principado de Asturias, su nombre ya define sus principios y su eslogan – *por el desarrollo rural y la defensa del medio ambiente*- todavía nos centra más los objetivos de esta joven asociación.

Los estatutos de ADAPAS son claros a la hora de definir sus fines;

- a. Apoyar a la misión cultural, educativa y científica de la Apicultura Asturiana.
- b. Difundir entre la población la importancia que para el Medio Ambiente y desarrollo rural tiene la actividad de las abejas.
- c. Promover la cultura científica relacionada con la Naturaleza y el Medio Ambiente.
- d. Informar a los Socios del avance de la ciencia en los terrenos de sanidad apícola, horticultura, de la botánica, de las ciencias naturales y ciencias ambientales.
- e. Establecer una colaboración recíproca con El Jardín Botánico Atlántico de Gijón u otras entidades públicas o privadas interesadas en la defensa del medio apícola.
- f. Promover y divulgar los conocimientos adquiridos entre nuestros socios, apicultores y sociedad en general.
- g. En cualquier caso, se hace expresa mención de que la Asociación no tendrá fines lucrativos ni especulativos.

De estos fines estatutarios derivan unas actividades descritas asimismo en los citados estatutos;

- a. Busca de información orientada a conocer la situación sanitaria actual de las abejas.
- b. Establecer colaboración con laboratorios, universidades, etc. para la lucha contra las enfermedades de las abejas.
- c. Obtener a través de centros de investigación apícola públicos o privados, información sobre recursos sanitarios encaminados a la lucha contra las enfermedades apícolas (varroa, loque americana, micosis, nosemosis, síndrome desabejado,...etc).
- d. Divulgación en el mundo del apicultor los conocimientos obtenidos, mediante conferencias, charlas, publicaciones, medios informáticos (Blog, página Web) etc.
- e. Difusión de los conocimientos sobre apicultura y su importancia medioambiental en centros escolares, sociales, asociaciones, y apicultores interesados en el tema.
- f. Establecer comunicación y colaboraciones con organizaciones nacionales e internacionales dedicadas al desarrollo rural y medioambiental coincidentes con nuestros fines de defensa del medioambiente.

REUNIONES DE LOS ÓRGANOS;

¿Cómo trabajamos? Siempre nos gusta recordar que ADAPAS es una organización sin ánimo de lucro en donde sus socios trabajan de manera desinteresada para conseguir unos objetivos comunes. En realidad, más que objetivos son ideales, y estos son dos aspectos claves en el funcionamiento de nuestra asociación; su carácter no lucrativo y el trabajo voluntario de sus socios.

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, forman la Junta Directiva que se reúne cada dos meses para planificar el trabajo a desarrollar y resolver con el mayor consenso posible las decisiones que puedan afectar a la marcha de la asociación o a sus proyectos.

Además de estas reuniones, ADAPAS realiza al menos una Asamblea General de socios y todas las asambleas extraordinarias que sean necesarias para resolver temas de calado que así lo requieran.

Así sin ir más lejos, en el año 2011 se han celebrado 6 reuniones de Junta Directiva, una asamblea general ordinaria y una asamblea general extraordinaria para aprobar la adhesión de ADAPAS a la Confederación en Defensa de las Abejas de la Cornisa Cantábrica.

LA CODACC;

ADAPAS promueve el asociacionismo en la España verde .En

la memoria de 2010 mencionábamos como uno de los grandes logros del año fundacional había sido, sin duda, encabezar junto a la Federación de Apicultores de Cantabria una plataforma que pretendía aunar esfuerzos de apicultores y defensores de las abejas del norte de España. Esta iniciativa estaba fundamentada en las características del clima y la orografía de la Cornisa Cantábrica unidas a la llamada apicultura tradicional y artesanal a la que ADAPAS siempre ha considerado la mayor defensora de la salud de la abeja en el mundo frente a la apicultura basada en el productivismo.

De esta unión que comenzaba su andadura en 2010 ha surgido en 2011 una organización única en su género en España que aúna esfuerzos de organizaciones de Asturias, Cantabria, Galicia, País Vasco y norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; se trata de la CODACC o Confederación en Defensa de la Abeja en la Cornisa Cantábrica.

Presentación de la CODAAC durante la FERIA Apícola de Cantabria



Fueron muchos los contactos, reuniones y jornadas en los que ADAPAS, a través de su Presidente y su Junta Directiva participó - Amorebieta, Torrelavega...- para conseguir el objetivo de la formación de la CODACC a finales de este año 2011.

Esta federación asume como principios fundacionales el espíritu y la filosofía de ADAPAS, no en vano nuestra asociación es promotora e ideóloga de la CODACC y entre sus objetivos está el representar los intereses de los polinizadores y la apicultura tradicional ante el Gobierno de España y, si es necesario, ante las instituciones europeas.

Nuestra confederación ya dispone de un blog que podemos consultar en <http://laabejaenlacornicacantabrica.blogspot.com/>.

Al final de esta memoria, en el anexo II, incluimos información sobre la CODACC, objetivos, miembros, fines y actividades

COLABORACIÓN EN EL PROYECTO APOLO;

Orgullosos de nuestro trabajo,



En 2010 dábamos a conocer este proyecto, en gran parte promovido gracias al trabajo desinteresado de ADAPAS. En 2011 el proyecto se desarrolla y comienza a dar sus frutos con varias actuaciones en las que nuestra asociación es miembro activo y fundamental. Entre estas destacan:

- Desarrollo de un cuento para divulgar la figura de los polinizadores entre los más jóvenes que verá la luz próximamente.

Cubierta del cuento "La Colmena Viajera"



- El 17 de septiembre de 2011 se celebra la I Jornada sobre Polinizadores, diversidad vegetal y bienestar humano en la que ADAPAS participa activamente con dos charlas impartidas por su Presidente, Casimiro Sixto Muñiz, y por el veterinario Carlos Marín.



Un instante de las charlas sobre polinizadores del JBA

- Durante el 2011 se celebró el Primer Concurso de Fotografía de Polinizadores.



- Se edita el calendario de polinizadores 2012 como material divulgativo.

APOLO seguirá en 2012 con la colaboración de ADAPAS, divulgando las bondades de los insectos polinizadores con más y muy variadas actividades.

ASISTENCIA A CONGRESOS, FERIAS Y CERTÁMENES;

ADAPAS divulga sus proyectos, y es que en eso precisamente

consiste nuestra presencia en ferias, certámenes y congresos; tratamos de tener visibilidad, de dar a conocer nuestros proyectos, nuestras inquietudes y, sobre todo, tratamos de concienciar a la población de los problemas que acechan a los polinizadores como piezas clave en los equilibrios ecológicos del planeta.

Este trabajo se puede hacer de muchas y muy variadas maneras; concienciar a los consumidores de los beneficios que al medio ambiente les reporta el consumo de productos apícolas artesanos, concienciar a los apicultores de la necesidad de cuidar y manejar a su ganado con el respeto que merece un animal tan excepcional, concienciar a los agricultores sobre el uso de técnicas que no sean agresivas para los polinizadores y concienciar a las administraciones de la necesidad de arbitrar políticas de defensa activa de la abeja y el resto de los insectos polinizadores.

Como vemos este es un trabajo ingente en el que ponemos todo nuestro empeño, y eso se nota. Baste un somero repaso por los certámenes a los que hemos acudido;

- El 16 de abril de 2011 III Jornada Apícola Atlántica y Pirenaica, Amorebieta, Vizcaya.



- Del 10 al 13 de marzo de 2011, Feria Apícola de Pastrana



- 17 de septiembre de 2011 I Jornada sobre Polinizadores, diversidad vegetal y bienestar humano, dentro del Proyecto Apolo, en el que ADAPAS participa activamente con dos conferencias



- 28 de mayo de 2011 Jornada Apícola de la Escuela Agraria de Villaviciosa; Cabe destacar que ADAPAS colaboró activamente para la organización de estas jornadas aportando, además de ayuda y contactos para su desarrollo, alrededor de 50 personas –socios y simpatizantes de ADAPAS- que asistieron como público.



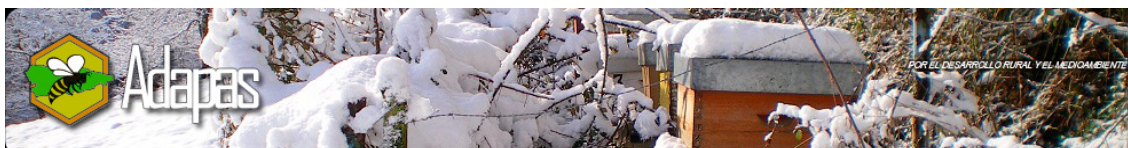
- 22 y 23 de octubre de 2011, Feria Apícola de Cantabria en Torrelavega.



- 3 de diciembre de 2011, A.D.A.P.A.S. participó en Madrid en un seminario sobre investigación y sanidad apícola.

www.adapas.es;

Este sigue siendo nuestro mayor activo, y uno de los mayores éxitos de ADAPAS en su corta trayectoria. La presencia de ADAPAS en la red es muy notable; tanto a través de www.adapas.es como de su perfil en Facebook nuestra asociación ha conseguido, en un tiempo record, situarse como un referente nacional en la defensa de la abeja melífera y de los polinizadores.



Los foros de la Web de ADAPAS siguen cosechando éxitos en forma de visitas y nuevos amigos que consultan sus dudas, hacen sugerencias o manifiestan sus inquietudes sobre la abeja y la apicultura. En esta sección resuelven las dudas sobre sanidad y manejo de las colmenas el equipo de veterinarios de la Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias, Carlos Marín y Juan Menéndez.



En la línea de lo que comentábamos en 2010, primer año de funcionamiento de la asociación y de su página Web, podríamos decir que www.adapas.es es una asociación virtual en sí misma, gracias a la entidad e importancia que tiene y funciona paralelamente a ADAPAS ensanchando sus fronteras y dando a conocer sus actividades a todo el mundo.

Y así es y así funciona www.adapas.es; un portal de ayuda, de consulta y de intercambio de información entre personas interesadas en la conservación de los insectos polinizadores.

CHARLAS Y CONFERENCIAS;

La acción educativa. Como ya comentábamos anteriormente, una de las principales estrategias que ADAPAS utiliza para la consecución de sus objetivos –la defensa de la abeja y el resto de insectos polinizadores- es la divulgación; charlas, conferencias, talleres....



Da igual el lugar o la edad de los asistentes, en ADAPAS consideramos importantísima esta labor y la realizamos allí donde nos sea posible.

En 2011 este tipo de actividad socio-educativa ha pasado por;

- El 18 de junio ADAPAS realiza una visita guiada por el Jardín Botánico Atlántico de Gijón para la Asociación de Amigos del Jardín Botánico de Santa Catalina de Trespuentes (Vitoria). En esta visita se informa sobre la vida y el desarrollo de las abejas en la colmena que ADAPAS cuida en el botánico gijonés.

- El día 5 de julio ADAPAS recibe a un grupo de apicultores tinerfeños en las instalaciones del Jardín Botánico Atlántico de Gijón. Estos apicultores además de visitar el jardín, pudieron asistir a una charla sobre la apicultura tradicional asturiana impartida por Carlos Marín seguida de un interesante debate con miembros de nuestra asociación.

- El 25 de julio el Presidente de ADAPAS, Casimiro Sixto, imparte una charla a un grupo de jóvenes participantes en las actividades de verano Agrocampus sobre la importancia de las abejas para la vida en el planeta.



- El 21 de octubre ADAPAS recibe en las instalaciones del Jardín Botánico Atlántico a una delegación de la Asociación Galega de Apicultores –AGA-. Después de realizar una visita guiada, participaron en una mesa redonda y coloquio con miembros de ADAPAS.

LA MANZANA DE SIDRA;

Con la apicultura, una apuesta por el desarrollo rural y el

futuro de Asturias. Cuando desde ADAPAS nos involucramos en este proyecto éramos conscientes de las ventajas que para la producción de fruta tenía la colocación de colmenas.

En gran medida este proyecto es un sueño para una organización como la nuestra; Se trata de la unión de dos sectores tradicionales –la manzana y la apicultura- para hacer una apuesta decidida por el desarrollo del campo asturiano desde el punto de vista de la sostenibilidad.



En este año 2011, dentro del acuerdo con la Agrupación Asturiana de Cosecheros de Manzana de Sidra, ADAPAS ha prestado su colaboración desinteresada poniéndolos en contacto con apicultores y formando a sus trabajadores. Así, son ya alrededor de 150 colonias de abejas las que prestan sus servicios a la polinización de los manzanos. Y el objetivo es seguir creciendo; hacen falta muchas más colmenas para desarrollar este proyecto de forma y manera que cumpla con los objetivos previstos. En ese camino vamos a seguir trabajando.

COLABORACIONES,

Estamos muy orgullosos de nuestros amigos, porque cada día tenemos más.

ADAPAS colabora y recibe ayuda de entidades con las que comparte objetivos, inquietudes e intereses en una relación fluida y muy enriquecedora.



AACOMASI

Agrupación Asturiana de Cosecheros de Manzana de Sidra

<http://www.aacomasi.com/>



Antonio Gómez Pajuelo

Consultores Apícolas, Asistencia Técnica y Formación

<http://www.pajuelo.info/>



APITECNIC

Consultoría Integral Apícola

<http://www.apitecnic.com/>



Asociación de Amigos del Jardín Botánico Atlántico

<http://www.amigosdelbotanicodegijon.com/>



Caja Rural de Asturias

<http://www.ruralvia.com/asturias/>



Caja Rural de Gijón

<http://www.ruralvia.com/gijon/>



Consejo Regulador D.O.P. Sidra de Asturias

<http://www.sidradeasturias.es>



Equipo Científico del Jardín Botánico Atlántico

Álvaro Bueno Sánchez (Universidad de Oviedo)

FAPI

Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias

FAAC

Federación de Asociaciones de Apicultores de Cantabria

<http://federacionapicantabria.blogspot.com/>



Jardín Botánico Atlántico de Gijón

<http://www.botanicoatlantico.com/>



STICC Soluciones

Informática y Comunicaciones para pymes y profesionales

<http://www.sticc.com/>

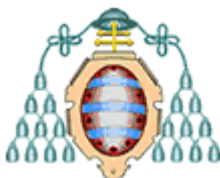


UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Universidad de Córdoba

Departamento de Zoología - Apicultura
José Manuel Flores y Francisco Padilla

<http://www.uco.es/>



Universidad de Oviedo

Ana Quero y Juan José Lastra

<http://www.uniovi.es/>

CODACC

Confederación en defensa de las abejas de la Cornisa Cantábrica

<http://laabejaenlacornicacantabrica.blogspot.com/>

FINANCIACIÓN;

Nuestros patrocinadores. ADAPAS funciona, como ya hemos dicho en repetidas ocasiones, gracias al trabajo desinteresado de sus socios. Este es nuestro gran capital que no tiene precio pero, desgraciadamente, solo con el trabajo de los socios una asociación no podría sobrevivir.

Para realizar nuestra labor y poder cumplir los objetivos que nos marcamos anualmente, necesitamos de la ayuda de entidades que nos apoyen económicamente. Dada la vinculación que ADAPAS tiene con el campo asturiano, nuestros apoyos financieros son amigos en todos los sentidos y amigos que realmente creen en nosotros y en el trabajo que desempeñamos; No podía ser de otra manera, nuestras actividades se financian al 50% por **Caja Rural de Asturias y Caja Rural de Gijón.**



Y no nos cansamos de darles las gracias ya que si no fuera por ellos, ADAPAS no sería lo que es y, desde luego, no podría hacer todo lo que hace.

PARA FINALIZAR;

Gracias a todos.

Al igual que en la memoria del año pasado, antes de finalizar queremos agradecer a todos los amigos la ayuda que nos prestan.

En el 2011, la Asociación para la Defensa de la Abeja del Principado de Asturias ha seguido creciendo a muy buen ritmo y podemos decir que se ha consolidado totalmente dentro del tejido asociativo asturiano y nacional.

Y como solemos decir, este es un merito compartido por las personas que forman ADAPAS y por todos los amigos que nos ayudan y nos dan apoyo en el trabajo diario, como el Jardín Botánico Atlántico, el sector sidrero, el sector apícola (asturiano y nacional), la Universidad de Oviedo, la Universidad de Córdoba y las Cajas Rurales.

Gracias a todos por hacer posible este proyecto teniendo en cuenta que todos los éxitos de ADAPAS son éxitos compartidos, éxitos de todos.



**Por último desde ADAPAS
queremos dar las más sinceras y
efusivas gracias a los insectos
polinizadores sin los cuales las
cosas no podrían seguir siendo
como son.**

ANEXO I

**“ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LAS ABEJAS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y POR EL DESARROLLO RURAL Y
MEDIOAMBIENTE” (ADAPAS)**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS ABEJAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y POR EL DESARROLLO RURAL Y MEDIOAMBIENTE(ADAPAS), se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, careciendo de ánimo de lucro, que gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su constitución lo es por tiempo indefinido, pudiendo disolverse en la forma prevista en los siguientes estatutos.

Artículo 2. Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

La existencia de esta asociación tiene como fines los siguientes:

- a. Apoyar a la misión cultural, educativa y científica de la Apicultura Asturiana.
- b. Difundir entre la población la importancia que para el Medio Ambiente y desarrollo rural tiene la actividad de las abejas.
- c. Promover la cultura científica relacionada con la Naturaleza y el Medio Ambiente.
- d. Informar a los Socios del avance de la ciencia en los terrenos de sanidad apícola, horticultura, de la botánica, de las ciencias naturales y ciencias ambientales.
- e. Establecer una colaboración recíproca con El Jardín Botánico Atlántico de Gijón u otras entidades públicas o privadas interesadas en la defensa del medio apícola.
- f. Promover y divulgar los conocimientos adquiridos entre nuestros socios, apicultores y sociedad en general.
- g. En cualquier caso, se hace expresa mención de que la Asociación no tendrá fines lucrativos ni especulativos.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán todas aquellas actividades que permitan llevarlos a cabo entre las cuales reseñamos:

- a. Busca de información orientada a conocer la situación sanitaria actual de las abejas.
- b. Establecer colaboración con laboratorios, universidades, etc. para la lucha contra las enfermedades de las abejas.
- c. Obtener a través de centros de investigación apícola públicos o privados, información sobre recursos sanitarios encaminados a la lucha contra las enfermedades apícolas (varroa, loque americana, micosis, noseosis, síndrome desabejado,...etc).
- d. Divulgación en el mundo del apicultor los conocimientos obtenidos, mediante conferencias, charlas, publicaciones, medios informáticos (Blog, página Web) etc.
- e. Difusión de los conocimientos sobre apicultura y su importancia medioambiental en centros escolares, sociales, asociaciones, y apicultores interesados en el tema.
- f. Establecer comunicación y colaboraciones con organizaciones nacionales e internacionales dedicadas al desarrollo rural y medioambiental coincidentes con nuestros fines de defensa del medioambiente.

Artículo 5. Domicilio

La Asociación establece inicialmente, como domicilio social en la calle: Ciudad Virginia nº 18, 1º D Vega, 33391 Gijón.

Artículo 6. Ámbito territorial

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades será todo el territorio del Principado de Asturias.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 7. Dirección y administración de la Asociación

La Asamblea General será el órgano supremo de gobierno y representación de la Asociación residiendo en ella la máxima soberanía a todos los efectos de dirección, administración y desarrollo de la misma.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación o en su caso por el Vicepresidente, en función de las sustituciones previstas en los estatutos.

La Asociación será gestionada y representada por la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Electoral

Artículo 8. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación en cumplimiento y ejecución de las normas contenidas en los presentes estatutos, disposiciones legales vigentes y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 9.

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un número de vocales elegidos por la Asamblea General convocada expresamente para ello, no inferior a 2 ni superior a 5. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos al finalizar el mandato.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados.

Artículo 10.

Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar en su cargo por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Presidente de la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas y/o por expiración de su mandato.

Artículo 11.

La Junta Directiva celebrará sus reuniones cuantas veces determine el Presidente o Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de cuatro de sus miembros, quedando válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, media hora después de la señalada para la primera y en el mismo lugar y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un solo voto siendo el del Presidente de calidad en caso de empate, y los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 12. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que lo requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

- a. Ejercer sin limitación ante terceros la administración patrimonial de la Asociación, así como las facultades representativas de la institución a cuyo efecto autorizará el presidente a otorgar, con plenos poderes, todos los documentos públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza que fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos tomados.
- b. Conocer, aprobar ó denegar las solicitudes de ingreso en la Asociación.
- c. Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y gestión a realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento.
- d. Adoptar acuerdos relativos al ejercicio de acciones y la interposición de recursos en interés de la Asociación ante las jurisdicciones competentes.
- e. Proponer a la Asamblea General las adquisiciones y venta de bienes inmuebles.
- f. Fijar cuotas y derramas económicas obligatorias para los asociados.
- g. Confeccionar y proponer a la Asamblea General, la aprobación de toda clase de proyectos, iniciativas, presupuestos y sus liquidaciones.
- h. Tomar acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos e inspeccionar la contabilidad.
- i. Elaborar el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual, para su presentación a la Asamblea General.
- j. Delegar en el Presidente de forma expresa, las facultades que consideren oportunas.
- k. Suscribir los contratos de asistencia jurídica y administración que precisara el régimen de funcionamiento de la Asociación.
- l. Proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación.
- m. Designar comisiones específicas de trabajo, con misión de asistencia a la Junta Directiva.
- n. Autorizar expresamente al Presidente para el otorgamiento de poderes generales y especiales y cuantas atribuciones no están encomendadas a la Asamblea General.
- o. Acordar el cambio de domicilio social.
- p. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- q. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- r. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances Económicos y las Cuentas Anuales.
- s. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- t. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.
- u. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de socios.
- v. Y en general, adoptar cuantas determinaciones, no atribuidas a la Asamblea General, contribuyan a asegurar la eficacia de las funciones que corresponden a la Asociación.
- w. Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar en su cargo por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Presidente de la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración de su mandato.

Artículo 13. Funciones del Presidente

El presidente de la Asociación ostentará la representación de la misma, y será sustituido, con iguales funciones y facultades por el vicepresidente.

Son sus atribuciones :

- a. Ejercer la dirección y gestión de la Asociación y la de sus servicios, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de gobierno.
- b. Ejercer funciones de coordinación entre los asociados y trasladar a los órganos pertinentes los acuerdos y peticiones adoptados.
- c. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre las Asambleas generales y Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d. Dirigir los debates y orden de las reuniones, cuidando de la ejecución de los acuerdos adoptados. Representar legalmente a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos con terceros, así como ante las autoridades, organismos de la Administración, Tribunales, Entidades públicas y privadas y personas individuales.

- e. Otorgar en nombre de la Asociación, y en ejecución de los acuerdos de sus órganos de dirección, toda clase de documentos públicos o privados.
- f. Autorizar las Actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación.
- g. Disponer con su firma, mancomunadamente con el Tesorero ó secretario de las cuentas sociales así como expedir libramientos de pago en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Asociación.
- h. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- i. Cuantas la ley le confiera o la Asamblea General le delegue o amplíe.
- j. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria conveniente, debiendo dar cuenta en la primera reunión que se celebre de Junta Directiva.

Artículo 14. Corresponde al Vicepresidente:

- a. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste motivado por, enfermedad, incapacidad, fallecimiento, dimisión, o por cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él, dando cuenta a la Junta Directiva que decidirá por mayoría, en caso necesario, sobre la concurrencia de la causa de sustitución.
- b. Auxiliar y representar al Presidente por delegación de éste.

Artículo 15. Al Secretario le corresponde :

El Secretario de la Asociación, que lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de cuantas comisiones se establezcan, tendrá las siguientes funciones:

- a. Cursar las convocatorias para las reuniones de todos los órganos de gobierno de la Asociación levantando acta de las mismas y velando por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, disposiciones, etc, haciendo las observaciones que estime necesarias a este fin, reflejándolas en las actas que pasará al libro correspondiente.
- b. Custodiar los libros de actas, de registro de socios, documentación y archivo de la Asociación. Llevar el Libro de Registro de Asociados y Libro de Actas.
- c. Extender y firmar con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se le pidan y sean procedentes.
- d. Dirigir los servicios de secretaría de la Asociación, despachando, tramitando y ordenando la correspondencia, ejerciendo la máxima autoridad administrativa de la Asociación, adoptando y ordenando cuantas medidas administrativas sean precisas para la buena marcha de la misma.
- e. Disponer con su firma, mancomunada con el Presidente o Tesorero de las cuentas sociales.
- f. Realizar y ordenar cuantas gestiones se requieran y no afecten directamente al presidente, ante toda clase de organismos, autoridades, entidades y personas físicas y jurídicas, para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por los organismos de la Asociación.
- g. Custodiar la documentación de la Asociación excepto los libros de contabilidad.
- h. Presentar conjuntamente con el Tesoro las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- i. Realizar las labores puramente administrativas de la Asociación.
- j. Cursar las comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- k. En caso de ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro de la Junta Directiva que nombre el presidente.

Artículo 16. Funciones del Tesorero

- a. Abrir toda clase de cuentas y depósitos en bancos, cajas de ahorro o entidades financieras, así como concertar con dichas entidades contratos de servicios financieros y no financieros, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b. Disponer de los fondos existentes en las cuentas y depósitos del apartado anterior, firmando mancomunadamente con el Presidente o Secretario.
- c. Recaudar las cuotas o derramas de los asociados y efectuar cobros en nombre de la Asociación, dando recibo al efecto.
- d. Efectuar los pagos de los libramientos expedidos por el Presidente.
- e. Llevar la contabilidad, confeccionar las cuentas sociales y el proyecto de presupuesto, custodiar los fondos y documentos contables, y dar cuenta y en cualquier momento, cuando fuese requerido para ello por algún miembro de la Junta Directiva del estado de las cuentas sociales.

Artículo 17. Funciones de los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende o suplir en caso de ausencia al Presidente, Tesorero o Secretario.

Artículo 18. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General

Artículo 19. Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Las elecciones a Presidente se realizarán cada cuatro años, mediante sufragio universal, directo, libre y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20.

Para ser elector se requiere tener 18 años cumplidos, estar al día del pago de las cuotas y mayoría de edad para ser elegible, así como estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 21. Convocatoria de elecciones

La convocatoria de elecciones corresponde a la Asamblea General, en sesión extraordinaria, en la que además se nombrará la Comisión Electoral y se aprobará el calendario electoral y el censo de electores.

Artículo 22.

Una vez convocadas las elecciones, la Junta Directiva se transforma en Comisión Gestora en funciones, que limitará sus funciones exclusivamente al gobierno provisional de la Asociación en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones asociativas y al despacho de los asuntos de trámite, hasta que se elija nueva directiva.

Cualquier miembro de la Junta Directiva que se presente a la reelección, deberá dimitir previamente de su cargo, antes de aceptar la propuesta. Si todos los miembros de la Junta Directiva abandonasen sus cargos por dimisión o por presentarse en una nueva candidatura, se constituirá una Comisión Gestora en funciones, que limitará sus actuaciones a los términos establecidos en el párrafo primero de este artículo. Dicha Comisión Gestora compuesta por los 5 socios más antiguos presentes en la Asamblea.

Artículo 23.

La Comisión Electoral, que llevará todo el procedimiento electoral y permanecerá hasta su finalización, tendrá cinco miembros y será el Presidente de la misma el que resulte elegido por votación entre los mismos. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario de la Asociación.

Artículo 24. Funciones de la Comisión Electoral

Son funciones propias de la Comisión Electoral:

- a. Admitir y proclamar las candidaturas.
- b. Resolver las impugnaciones que en su caso se presenten, tanto con respecto a las candidaturas y candidatos como las que pudieran originarse durante la votación.
- c. Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado. Las reclamaciones en materia de elecciones se formularán ante la Comisión Electoral, dentro de los tres días siguientes a la decisión impugnada. El plazo para resolver no podrá exceder de los tres días siguientes a la presentación de la impugnación.

Artículo 25. Constitución de las Mesas Electorales

Las Mesas Electorales se Constituirán con una hora de antelación a la prevista para el comienzo de la votación.

Si hubiera una sola mesa electoral, ésta la compondrá la Comisión Electoral. Si existiera más de una mesa electoral, cada una estará integrada:

- a. Por los representantes de la Asamblea General de la Asociación, designados por sorteo. Será Presidente de la mesa electoral el de más antigüedad como socio y Secretario el de menor antigüedad. En caso de coincidir se resolverá la Presidencia al de mayor edad y la Secretaría al de menor edad.
- b. Un representante de cada una de las candidaturas.

Artículo 26.

Constituidas las mesas electorales y previa resolución de las reclamaciones que en su caso se hubiesen presentado, se iniciará la votación utilizando las papeletas de las características establecidas en la convocatoria, las cuales se facilitarán a los votantes por las propias Mesas Electorales.

Los integrantes de la Comisión Electoral y de las Mesas Electorales ejercerán su voto en último lugar.

Artículo 27. Funciones de la Mesa Electoral.

Serán funciones de la Mesa Electoral:

- a. Comprobar la identidad de los votantes, con anterioridad a que éstos depositen el voto en la urna cerrada y preparada al efecto.
- b. Redactar el acta de la votación, en la que reseñará el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que, en su caso, se produzcan. El acta ha de ser firmada por todos los componentes de la mesa.

Artículo 28. Presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán en las dependencias de la Asociación y estarán avaladas, al menos, por el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Debajo de la firma del aval, consignarán nombre, dos apellidos, número de socio y número de Documento Nacional de Identidad, con fotocopia del mismo, tanto para la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Artículo 29.

En el supuesto de presentarse una única candidatura que reúna los requisitos establecidos, no se procederá a la votación, sino que la Comisión Electoral, previa comprobación de la concurrencia de aquellos requisitos de elegibilidad, procederá a la proclamación.

Artículo 30.

En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Comisión Gestora continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 31. Voto por correo

Se admitirá el voto por correo, que habrá de sujetarse a las siguientes normas:

- a. Quienes deseen ejercitar su derecho a voto por correo habrán de hacerlo por correo certificado con acuse de recibo, dando fe, a todos los efectos el sello fechador de correos, y a tal fin, solicitará personalmente a la Junta Electoral, identificándose con el original del documento nacional de identidad, certificación de ser elector.
- b. En el sobre, que habrá de ser dirigido a la Junta Electoral de la *Asociación para la defensa de las Abejas del Principado de Asturias*, hará constar el interesado, en el remite, además de su nombre y domicilio, el número de socio.
- c. Dentro del sobre irá un sobre cerrado que contendrá la papeleta con el nombre del candidato votado. *Si se consigna más de una candidatura el voto será nulo.*
- d. Los sobres habrán de ser depositados en una oficina de Correos con más de tres días de antelación al señalado para la celebración de las elecciones, siempre que sean posteriores al día de la proclamación de candidatos. Aquellos sobres cuya datación de correos no esté comprendida entre las dos fechas mencionadas, serán destruidos sin abrirlos, por la Mesa Electoral, haciendo constar en el Acta esta circunstancia, con expresión del nombre del remitente del voto y su número de socio.
- e. Únicamente serán válidos los votos que lleguen a la Mesa Electoral antes de comenzar el escrutinio, siempre que, además, reúnan los requisitos y condiciones establecidos en éste artículo.
- f. Los votos que fueran emitidos por personas no incluidas en el respectivo censo electoral también serán declarados nulos por la Mesa Electoral, así como los emitidos a favor de personas no incluidas en las listas de candidatos proclamados.

CAPÍTULO III LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 32.

La asamblea General será el órgano supremo de gobierno y representación de la Asociación residiendo en ella la máxima soberanía a todos los efectos de dirección, administración y desarrollo de la misma.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación o en su caso por el Vicepresidente, en función de las sustituciones previstas en los estatutos.

Artículo 33. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio previa convocatoria al efecto, al menos con 10 días de antelación y con arreglo al oportuno orden del día y cursada por el secretario, pudiendo en caso de urgencia convocarse con una antelación mínima de 3 días.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados

Artículo 34. Convocatoria de Asamblea

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Se enviará por carta ordinaria al domicilio especificado por el socio, o por medios electrónicos (fax, correo electrónico...).

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra puede mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 35. Quórum de asistencia y de votación

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos supera a los negativos, no siendo compatibles a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos la mitad de éstas, para:

- a. Elegir Presidente.
- b. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c. Adquisición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d. Modificación de estatutos.
- e. Disolución de la entidad.

Artículo 36. Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
- c. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e. Acordar el importe de las dietas, en caso, de los miembros de los órganos de representación.
- f. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- g. Decidir en relación con la representación , gestión , y defensa de los intereses que están encomendados a la Asociación.
- h. Aprobar los programas y planes de actuación que le sean sometidos por la Junta Directiva.
- i. Ratificar o renovar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- j. Acordar la disolución de la Asociación.
- k. Decidir en cuantos asuntos se sometan a su consideración por la Junta Directiva o por los asociados.
- l. Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Artículo 37. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

- a. Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- b. Modificación de los Estatutos.
- c. Disolución de la Asociación.
- d. Apertura y desarrollo de expediente de sanción a socios a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Constitución de Federaciones o integrarse en ellas.

Artículo 38.

La Asamblea General , tanto ordinaria como extraordinaria quedará válidamente constituida , en primera convocatoria cuando concurran presentes o representados la mitad más uno de los miembros que la integran , y en la segunda convocatoria , cualesquiera que sea el número de asistentes , media hora después de la señalada para la primera y en su mismo lugar.

En ambas se precisará la presencia del Presidente y del Secretario ó quiénes los sustituyan legalmente.

Artículo 39.

El Presidente dirigirá los debates y concederá o retirará el uso de la palabra cuando considere que está suficientemente debatido un asunto o cuando el tema no se ajuste al orden del día.

Artículo 40.

Como norma general, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados, excepto para la modificación o reforma de los estatutos, disolución de la Asociación y para disposición o enajenación de bienes y solicitud de declaración de utilidad pública de la Asociación para cuyos casos se requiera convocatoria al efecto, y voto favorable de las cinco sextas partes de los asistentes en primera convocatoria, y en todo caso, por las dos terceras partes de los asistentes en segunda convocatoria. Para la validez de los acuerdos, será necesaria la aprobación del acta de la sesión en que se adopten. Una vez adoptados, los acuerdos obligarán a todos los asociados, incluso a los ausentes o disidentes, salvo en los casos en que sean recurridos y anulados o suspendidos legalmente.

CAPÍTULO IV SOCIOS

Artículo 41.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 42. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a. Socios fundadores: serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b. Socios de número: serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c. Socios de honor: los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. La proposición de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva y será aprobado por Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 43. Pérdida de la cualidad de socio.

Los socios causarán baja por alguno de los siguientes motivos:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota anual.
- c. Por dañar la imagen de La Asociación para la defensa de las Abejas del Principado de Asturias.
- d. Por realizar actividades contrarias a los fines sociales, prevalerse de la condición de socio para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- e. La pérdida de miembro de la Asociación llevará consigo la de todos sus derechos sin excepción alguna, sin derecho a retorno de cuotas, derramas ó exenciones. Quienes causen baja voluntaria o por no cumplir sus obligaciones pecuniarias, podrán obtener un reintegro si así lo aceptan la tercera parte de los asociados

Artículo 44. Derechos de los socios de número y fundadores

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación (La documentación referida a la contabilidad de la Asociación estará a disposición de los socios los dos días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en el lugar y horario que se indicará en la convocatoria).

- d. Hacer sugerencias ala Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e. Asistir con voz y voto a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias que celebre la Asociación, expresando sus opiniones y emitiendo sus votos libremente.
- f. Ser elector y elegibles para todos los cargos de los órganos directivos que se determinarán por sufragio libre y secreto.
- g. Informar y ser informados de las actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que le afecten , así como conocer en todo momento la situación económica de la misma
- h. Formar parte de las representaciones y comisiones que se puedan designar para la gestión y defensa de los intereses de la Asociación.
- i. Exponer, tanto por escrito como verbalmente, a los órganos de dirección de la Asociación las sugerencias, iniciativas ó quejas que con respecto al funcionamiento de la misma estimen procedentes.
- j. El ingreso en la asociación podrá ser solicitado por cualquier persona con capacidad para obrar que tenga interés en el desarrollo de los fines de la asociación , mediante escrito dirigido a su Presidente , el cual dará cuenta a la Junta Directiva ,accediendo o denegando la admisión. No se adquiere la condición de asociado en tanto no se satisfagan los derechos de cuota de entrada ó periódica en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General, etc.

Artículo 45. Obligaciones de los socios de número y fundadores.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y acatar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno si existiese, la normativa vigente sobre Asociaciones, y los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Abonar las cuotas que se fijen y que se efectuará por domiciliación bancaria.
- c. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e. No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalecerse de la condición de socios para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- f. Participar en la elección de representantes y dirigentes de la Asociación.
- g. Ajustar sus actuaciones y el ejercicio de sus derechos , a lo dispuesto en los estatutos , normas y acuerdos corporativos.
- h. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de la Asociación.
- i. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la Asociación.

Artículo 46. Socios de honor.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados 'b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figura en los apartados e) y d) del artículo 40, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines Y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, periódicas y extraordinarias.
- b. Las subvenciones, legados o herencia que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 48.

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 49.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 50.

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos.

Anualmente se les pondrá de manifiesto del estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 51. DISOLUCIÓN

La disolución de la Asociación se producirá en los supuestos de :

- a. Por adhesión o integración en otra Asociación de igual ámbito.
- b. Por falta de miembros que dirijan la Asociación.

Artículo 52.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 53.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente si lo hubiere, sea entregado al Jardín Botánico Atlántico de Gijón, u otras organizaciones de similares fines con los que tenga relación, con el fin de realizar actividades relacionadas con la divulgación de conocimientos científicos y técnicos.

Artículo 54. Modificación de Estatutos

Para la reforma o modificación de los estatutos, será necesario adoptar acuerdo al respecto por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por la mayoría de cinco sextos de los asistentes.

ANEXO II

CODACC, Objetivos, miembros, fines y actividades

El objetivo principal por el que se crea esta Confederación es el de aglutinar a todo el sector apícola y a todas aquellas asociaciones, organizaciones, entidades públicas y personas que quieran apoyar esta iniciativa, para trabajar de una manera conjunta y eficaz en la búsqueda de soluciones a la dramática situación por la que está atravesando la abeja y por extensión la apicultura en el área de la Cornisa Cantábrica.

Los socios fundadores son:

- Federación de Asociaciones de apicultores de Cantabria (FAAC).
- Federación de Asociaciones de apicultores de Asturias (FAPI).
- Asociación para la defensa de las Abejas del Principado de Asturias (ADAPAS)
- Asociación Gallega de Apicultura (AGA)
- Sociedad de Apicultores Profesionales del Occidente de Vasconia (BAMEPE)

La existencia de esta Confederación tiene como fines:

- a) La defensa y protección de la abeja y la apicultura en la Cornisa Cantábrica.
- b) Fomentar el desarrollo de un modelo de apicultura basado en el respeto de la abeja, de la tradición y del medio ambiente.
- c) Servir de conexión entre los distintos agentes del sector apícola.
- d) Establecer una colaboración recíproca con cuantas, entidades públicas o privadas, organismos, asociaciones, universidades, laboratorios y personas, actúen en los campos de la apicultura, el desarrollo rural y la conservación

del medio ambiente.

- e) Defender y promocionar al apicultor.
- f) Promover y divulgar los proyectos, actividades y conocimientos de los integrantes de esta Confederación.
- g) Combatir con todos los medios legales disponibles las enfermedades de las abejas e informar al sector apícola de los avances científicos que se produzcan en sanidad apícola.
- h) Sensibilizar a la sociedad e instituciones tanto públicas como privadas de la importancia de las abejas en la conservación del medio ambiente y en el desarrollo rural por su labor polinizadora.
- i) Recuperar y divulgar las tradiciones, gastronomía, cultura y sabiduría popular relacionadas con la apicultura y sus producciones.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Apoyar y divulgar aquellas iniciativas que contribuyan a proteger y mejorar la apicultura, el entorno rural y natural.
- b) Denunciar todas aquellas situaciones que pongan en peligro a la abeja y al medio ambiente, y por lo tanto perjudiquen al sector apícola, llevando a cabo las medidas oportunas tanto legales como civiles.
- c) Promover publicaciones en cualquier formato y difundir en los medios de comunicación informaciones, estudios e investigaciones sobre los temas relacionados con el mundo de las abejas, la apicultura y demás materias acordes con los fines estatutarios.
- d) Denuncia de todas aquellas circunstancias que sean contradictorias a los fines de esta asociación.
- e) Cualquier otra que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir a la realización de los fines descritos.

f) Búsqueda de información orientada a conocer la situación sanitaria actual de las abejas.